

DE LA PROVINC

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 > A ios Ayuntamientos, un semestre. . . 25 > ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 v 7 v 9 (accesorio.)

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arregio à la signiente

Tarifa de inserciones

De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100...

Pts. De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.. 0.20 0.40

De 201 en adeiante, cada línea de las que excedan de 200. Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9 0.30 Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 195 de 13 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

de 27 de Febrero último la forma y plazos en que todos los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia que no llev in seis años de servicios en el mismo deben consolidar sus cargos para obtener los beneficios marcados en dicha ley; y establecido con igual claridad que cuantos lleven seis años tienen derecho desde luego à ejercer sus cargos en propiedad y sin necesidad de nuevo nombramiento ni consolidación;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con el fin de que el personal que se encuentre en ese segundo coso pueda en todo tiempo acreditar en debida forma la legalidad de su situación, por los Gobiernos civiles de las provincias y los militares de Ceuta y Campo de Gibraltar se linga constar en los titulos de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia que acreditasen tener seis años de servicios en el mismo el dia 29 de Febrero último una diligencia que certifique dicho extremo, y de la cual deberá darse cuenta à este Ministerio en comunicación individual, à los efectos de que conste en el expediente personal de cada interesado.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento, y efectos que se Interesan. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1908. - Cierva. - Sres. Gobernadores civiles y militares de Ceuta y Campo de Gibraltar.

("Gaceta" num. 147 de 26 de Mayo)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dictado en 10 de Octubre de 1902 el Real decreto relativo á ocupación de terrenos y establecimiento de servidumbres en los montes públicos, y no contando el personal de los Distritos forestales con otras instrucciones para el cobro de indemnizaciones y tarifas de honorarios en servicios á particulares que las aprobadas por Real orden de 1.º de Junio de 1901, ocurren con frecuencia dudas y consultas originadas por estar las tarifas calculadas para trabajos de relativa importancia, y no estar previstos los casos que à diario se promueven con la aplicación del Real decreto citado, el de 24 de Febrero del corriente ano y el de la ley de 23 de Marzo de 1900 de servidumbre de paso de corriente eléctrica.

Refiérense, en la mayoria de los Determinando el art. 6.º de la ley | casos, las ocupaciones solicitadas à superficies de pequeña extensión, muchas veces desprovistas de vegetación arbórea, siendo, por consiguiente, escaso el valor, no pudiendo, por tanto, aplicarse para el reconocimiento é informe que preceptúan los artículos 8.º y 9.º dei Real decreto de 10 de Octubre de 1902, y et 2.º del de 24 de Febrero de 1908, ni aun la tarifa minima de las que establecen las Instrucciones de 1.º de Enero de 1901.

Para llenar el vacio apuntado,

evitando las consiguientes dudas; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen de la Junta de Montes, y lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, se ha servido disponer rija en adelante, para los referidos trabajos, la siguiente tarifa.

Dios guarde à V. I. muches años. Madrid 27 de Mayo de 1908.-Besada.-Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Tarifa de honorarios que deberán percibir los Ingenieros de Montes por les trabajos profesionales, derivados de ocupaciones de terrenos é imposición de servidumbres, con arreglo al Real decreto de 10 de Octubre de 1903 y ley de 23 de Marzo de 1900.

Serán de cuenta del peticionario, y al efecto, el Ingeniero que haya de verificar el trabajo elevará el correspondiente presupuesto, de:

A. Los gastos materiales de todas clases, haberes de Delineantes, Escribientes y jornales de peones auxiliares.

B. Los gastos de traslación y residencia de los individuos del personal facultativo encargado de ejecutar el trabajo; y

C. La remuneración al mismo personal por el desempeño de su

trabajo.

Articulo 1.º Los gastos comprendidos en el concepto A se justificarán por medio de los correspondientes recibos del personal y material, procurando se hallen en consonancia con la importancia del tra-Dii]0.

Art. 2.º En los gastos de traslación se comprenderá el abono del coste del movimiento, en asientos de primera clase, en los viajes por ferrocarril, y en coche ó á caballo.

Art. 3.º Se abonarán 10 pesetas diarias, por razón de alimentos, desde el día en que el personal facultativo abandone su residencia habitual hasta el dia en que regrese à

Art. 4.º La remuneración al personal, à que se reflere el Concepto C, será la siguiente:

MEDICION DE TERRENOS

Hasta	5 hect	áreas.		25	Ptas
	10 .			40	
	25			75	-
Pasano	lo de 23	5— ha:	sta 50	100	

INVENTARIO DE EXISTENCIAS MONTE ALTO

Inventario de árboles, 0'10 pesetas por metro cúbico.

Cálculo de corcho, resinas, fruto, etcétera, en explotación, 0'10 pesetas por árbol.

MONTE BAJO

Hasta	5 he	ctare	ıs.			25	Ptas.
		,					
	25	-,	tu las		•	75	_
Pasan	do de	25 - 1	last	a 5	0	100	

y pasando de 50 nectáreas, la misma tarifa de las Instrucciones citadas.

RASOS

INVENTARIO DE PASTIZALES

Hasta	10 1	nectáreas	. 15 pese	tas.
	-50	area en el	25 -	
	200		50 -	

y pasando de 200 hectareas, la misma tarifa de las instrucciones.

Cuando los trabajos comprendan Medición de terrenos é inventario de existencias, se aplicarán las partidas correspondientes à ambos conceptos.

Lineas de conducción de energia eléctrica, telefónicas, canales de derivación de aguas, carreteras y sus similares.

Hasta 500	metros.	. 25	pesetas.
- 1	kilómetro.	50	
_ 2		100	

De 2 kilómetros en adelante, con arreglo à las tarifas de las repetidas Instrucciones.

Art. 5.° Por los informes correspondientes se percibirán los siguientes honorarios:

Ocupaciones cuya valoración no exceda de

200	pesetas		15 r	esetas	
500	=		25		288
1.000	-		50	11=1	1
10.000			75		100
25.000			100		Salah Salah
50.000			150		

rigiendo en adelante la tarifa del apartado N de las instrucciones.

Art. 6.° En todos los casos se formará un presupuesto de los gastos de toda clase, que se remitirá al interesado para que preste su con-. formidad ó haga las reclamaciones que estime oportunas. En el caso de no aceptarse éstas por el lugeniero Jefe o Ingeniero encargado del trabajo, elevarán una copia del presupuesto con su informe à la Dirección general para que resuelva. En el caso de conformidad del interesado, depositará éste en poder del Habilitado el importe del presupuesto, bajo recibo, rindiéndose cuentas después de verificado el trabajo, devolviéndose al interesado el sobrante si lo hubiera.

Madrid 27 de Mayo de 1908.-El Director general, Eza.

(«Gaceta» núm. 157 de 5 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

weeksmeerentratie erist.

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo la Cátedra de Aritmética, Algebra, Cálculo mercantil y Teneduria de libros, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagado de los fondos provinciales y municipales, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, en el turno establecido en el número 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida cu el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclara 'o por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el articulo 65 del Real decreto de 22 de Agosto de

1903; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, justificândo-las con la correspondiente hoja de

servicios, certificada.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes esta Subsecretaria, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta»; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más

que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 193 de 11 Julio:

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.445. MONTES PUBLICOS

Inspección de repoblaciones forestales é icticolas.

El día 18 de Agosto próximo à las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Totana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de 1.103 pinos en el monte del Estado núm. 29 bis del Catálogo, denominado «Carrasca y Barranco de Enmedio, del término de Totana, bajo el tipo de tasación de dos mil doscientas cincuenta y siete pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 28 del mismo mes, bajo el mismo tipo y condiciones y à igual hora que la primera; hallandose à disposición del público en la Alcaldia de Totana el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor à quien se adjudique el remate, queda obligado à satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletín oficial.

Madrid 6 de Julio de 1908. - El lus, pector, Pedro de Avila.

WHAT IS A SHEET THE

Número 1.457. MONTES PUBLICOS

Inspección de repoblaciones forestales é icticolas.

El dia 18 de Agosto próximo, à las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Alhama, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte de propios de dicho pueblo denominado «Sierra de Espuña», durante el año forestal de 1908 à 1909, bajo el tipo de tasación de novecientas pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 28 del mismo mes, bajo el mismo tipo y condiciones y à igual hora que la pristronger of the strong of history

mera; hallándose à disposición del público en la Alcaldia de Alhama el pliegos de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor à quien se adjudique el remate, queda obligado à satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletín oficial:

Madrid 6 de Julio de 1908.-El Inspector, Pedro de Avila.

Quinta sección.

Número 724.

Edicto.

Provincua de Murcia.—Zona 9.ª— Término municipal de Pinatar. —Contribución arbana.—4.º trimestre de 1907.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las zonas 8.º y 9.º

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederà inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

PINATAR

Benito Cabalciro, 3'31 pesetas. Feliciano Escudero Albaladejo, 3'39

Francisco Sánchez Martínez, 1'66
Julio Gil García, 16'54.
Pedro Villena López, 3'81.
Carolina Batlle, 3'31.
Emilio Serrano García, 1'66.
Francisco Sandoval, herederos,

José Toral Velázquez, 4'96. Patricio López Albaladejo, 1'65. Pedro Pagán Ayuso, 11'88. El mismo, 1'65. Ramón Navarro Corral, 8'27.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletin oficial de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 5 de Febrero de 1908.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más. Número 1.424.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de minas.

Hallandose en descubierto de más de cuatro trimestres de canon por

superficie, los dueños de las minas que à continuación se expresan, se les requiere por medio del presente, para que en término de quince días procedan à ingresar el importe de sus déditos en la Tesorería de Hacienda, en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho plazo, se interesará del Sr. Gobernador civil la nulidad de las concesiones, con arreglo al art. 23 del decreto de 29 de Diciembre de 1868.

MINAS	Término.	DUEÑOS
Viriato. María y Villaverde. Maríana. El Judío. Lo que Dios quiera. Lo que resulte. Flor del Valle. La Carlotita. Ataulfo. Ntra. Sra. del Carmen Esperanza. San Francisco. San Ginés. Leonor. Pura. La Reconquistada. Silvela. Soledad. Serafina. Wellsington. La Serafina. San Miguel. Nuevo Rulico. Nuevo Carlicos. Santa Rosa. 2.º Vicente. 3.ª Restaurada. La Unión de dos. Vigilante (D.ª) El Apóstol Santiago. Francisca y Delores. El Diluvio. La Obrera.	Id.	D. Antonio Soler Martinez. Ginés Acosta Botella. Camilo Gisbert. El mismo. Gaspar Morales Navarro. El mismo. Miguel Asensio Jiménez. Vicente Martínez. Antonio Soler Martínez. Antonio Soler Martínez. Manuel Salas. Agustín Esparza. Ginés Acosta Botella. Luis Guirao Rocamora. Ginés Acosta Botella. Avelino Salazar. Manuel Herrero. Ginés Acosta Botella. Manuel Mora. Avelino Salazar. Casiano Zamora. Francisco Guerrero Pérez. El mismo. Francisco Guerrero Pérez. El mismo. Anglada Hermanos. Francisco Ruano. Anglada Hermanos. Francisco Ruano. Herederos de Luis Zamora. D. Pascual Pascual Marín. Pascual Espinosa. Manuel Martinez Diaz. Francisco López Teruel.

Murcia 9 de Julio de 1908.—El Administrador de Hacienda, P. S., José S. Pizana.

Número 1.553.

Edica o

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª— Término municipal de Murcia. —Contribución urbana—Primer trimestre de 1908.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que à continuación se relacionan, quienes à pesar de figurar como vecinos de dicha localidad mo han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido' por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, que con fecha 15 de Abril de 1908, he dictado la siguiente

Providencia:

"De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifiquese a los deudores esta providencia, à fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles

que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALQUERIAS

Antonio Meseguer, 3'05 pesetas.
Antonio Nicolás, 5'42.
Antonio Marin, 1'90.
Blas Marin, 4'61.
Encarnación Nicolás, 4'06.
Isabel Espinosa, 3'79.
Juan Mateo, 4'40.
José Ferrer, 2'03.
José Martínez, 1'56.
José Moreno, 2'93.
Juan Sánchez, 1'70.
José Muñoz, 2'03.

Semestrales.

Antonio Garcia, 2'03 pesetas.
Antonio Sánchez, 2'70.
Antonio Esteve, 2'70.
Andrés Martinez, 2'03.
Eugenio Nicolás, 2'70.
Isabel Tovar, 2'44.
José Zambudio, 2'70.
José Murcia, 2'70.
José Meseguer, 2'70.
Manuel Lozano, 2'70.
Manuel Roca, 2'03.
Pedro Ruiz, 2'03.
Rosa Martinez, 1'76.
Vicente Juan Navarro, 2'03.

ZENETA

Antonio Pastor, 2'37 pesetas. José Palacios, 1'76. José Alemán, 7'70.

SEMESTRALES

Concepción Saquero, 2'57. Francisco Pérez, 2'03. Francisco Ramírez, 246. José Rosa, 2'70. José Muñoz, 2'03. Jaime Bernabé, 2'70. José Pérez, 2'70.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletin osicial de la provincia, per tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 7 de Mayo de 1908.-El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 960.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el presente mes de Abril de 1908.

Ordinaria del dia 3.

Previa lectura fué aprobada el acta de la sesión anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

De conformidad con lo propuesto por la comisión de Policía urbana, se acordó conceder licencia para construir un edificio à D. Francisco Bernal Sánchez y otro á D. José Mercader Segado, en la diputación de Roche, con la obligación de observar ciertas condiciones.

También fué aprobado el extracto de los acuerdos correspondientes al mes de Marzo último, y su publicación en el Boletin oficial según està mandado.

Ordinaria del dia 10.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior y cuentas presentadas por varios interesados.

No habiéndose presentado reclamación aiguna durante el plazo de diez di 1s en que ha estado sometido à información pública, el expediente para el arriendo del impuesto de cédulas personales y otros de los cedidos por el Estado para compensar la baja en la desgravación de los vinos, se acordó señalar para la subasta el dia veinticinco de Mayo próximo, à las once horas del mismo.

También se aprobó la distribución de fondos correspondiente al presente mes, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, en cumplimiento à lo preceptuado en el art. 155 de la ley Municipal vigente.

Ordinaria del día 17.

Fué aprobada el acta de la anterior y varias cuentas presentadas.

Visto el pliego de condiciones para que por concurso se adquiera en arrendamiento un local con destino à Escuela de niños del distrito de Herrerias y resultando no aparecer consignado en el mismo el modelo de proposición, se acordó que se adicione à dicho pliego una cláusula con el núm. 10, que exprese esta circunstancia para las proposiciones que puedau presentarse.

Seguidamente y resultando cumplidas las prescripciones determinadas en la vigente Instrucción de apremios, se acordó declarar partidas fallidas al impuesto de cédulas personales, la de los contribuyentes comprendides en las relaciones del segundo semestre de 1900 à 1906 inclusive y que se expongan al público por término de cinco dias.

Ordinaria del día 24.

Fué aprobada el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

También se acordó solicitar del Exemo. Sr. Ministro de Hacienda, la prórroga por cinco años del actual encabezamiento de consumos, deduciendo la cantidad porque venia figurando el cupo de vinos cuya especie ha sido desgravada por la ley de 3 de Agosto de 1907.

Igualmente se acordó conceder licencia con la cualidad de sin perjuicio de tercero à D. Hector Molina Villar y á dos señores más que lo tienen solicitado, para remorfar, reedificar y adicionar un piso principal á las casas de los respectivos interesados.

Del mismo modo se acordó conceder licencia con la cualidad de sin perjuicio de tercería á D. Santiago | Oliva. de Virto Payan, para cerrar un terreno situado á espaldas de la calle Mayor y que formaba parte de la fábrica de fundición denominada «Atrevida».

La Unión 30 de Abril de 1908.—El Secretario, Gregorio Martinez.

La Unión 1.º de Mayo de 1908. El presente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por el Excelentisimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en este dia, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el Boletín oficial de la provincia; certifico.=El Secretario, Gregorio Mar-

Número 1.165.

tinez.=V.° B.°: Conesa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE COTILLAS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Mes de Enero.

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia de D. Pedro López Oliva.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se acordó rectificar el padrón de cédulas personales imponiendo sobre las mismas el 38.46 por 100, en vez del 50 que llevaba consignado, solo con el fin de no inutilizar los trabajos hechos al efecto.

Se dió cuenta de haber quedado expuestas al público el día 1.º del actual las listas electorales de compromisarios para votar Senadores.

Igualmente por e! Sr. Presidente se presentó la distribución de fondos del mes de la fecha y encontrándole conforme y ajustada al presupuesto quedó aprobada por unanimidad.

Se acordó que el dia 5 del actual se proceda al alistamiento de todos | los mozos que les corresponda ser sorteados en el corriente año.

Dia 10.

No se celebró sesión en este dia. l Oliva.

Dia 17.

No se celebró sesión por no haberse reunidos los Sres. Conceja-

Ordinaria del dia 24.

Presidencia de D. Pedro López Ofiva.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se dió cuenta de que las listas electoraies de compromisarios para votar Senadores habian estado expuestas al público desde el 1.º al 20 inclusive del actual, sin haberse presentado reclamación alguna contra las mismas, y se acordó exponerlas de nuevo al público como definitivas en cumplimiento del articulo 29 de la ley.

Dia 31.

No se celebró esta sesión ordinaria por no haberse reunidos los senores Concejales.

Mes de Febrero.

Ordinaria del día 7.

Presidencia de D. Pedro López

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Por el Sr. Presidente se presentó la distribución de fondos del mes de la fecha y encontrándola conforme y arreglada al presupuesto, quedó aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de la rectificación del alistamiento y cierre definitivo del mismo sin incidente ni reclamación alguna.

Dia 14.

No se celebró sesión por no haberse reunido los Sres. Conceja-

Sesión extraordinaria del día 16.

Presidencia de D. Pedro López Oliva.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se dió cuenta del expediente de adopción de medios para cubrir el cupo de consumos del actual año y aprebado por esta Corporación se acordó remitirio al Administrador de Hacienda para la definitiva.

Dia 21.

La ordinaria de este día no se celebró por no haberse reunido los Sres. Concejales.

Dia 28.

Presidencia de D. Pedro López Oliva.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Tambien se acordó amillarar á nombre de D. Tomás Fernández Martinez, dos tahullas de tierra riego viña, situadas en el pago del Herve de este término, las cuales serán baja á Francisco Sánchez Alarcón, librándosele certificación al interesado para los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884.

al Sr. Tesorero de Hacienda, las causas que motivaron el no haberse cubierto los cupos de consumos de 1904 y sucesivos hasta la fecha librándosele certificación de este acuerdo como interesa.

Mes de Marzo.

Sesión ordinaria del día 6.

Presidencia de D. Pedro López

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Por el Sr. Presidente se presento al Ayuntamiento la distribución de fondos del mes de la fecha y en contrandola conforme y arreglada al presupuesto que rige quedó aprobada por unanimidad.

También se acordó con arreglo al Real decreto de 7 de Febrero último nombrar la Junta local de 1.ª enseñanza y remitir al Sr. Gobernador civil las ternas para el nombramiento de los vocales que corresponde nombrar dicha autoridad.

Dia 13.

Presidencia de D. Pedro López Oliva.

Se dió cuenta de la correspondencio oficial y se acordó su cumplimiento.

También se acordó con arreglo al Real decreto de 28 de Febrero último el nombramiento de la Junta protectora de la infancia en conformidad á los artículos 26 y 32 de dicha disposición, quedando nombrada, cuyos nombres constan en el acta de este dia y remitiéndose inmediatamente dos copias certificadas al Sr. Gobernador civil de la provincia, entregando á cada uno de los vocales nombrados su respectiva credencial.

Dia 20.

No se celebró la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido los Sres. Concejales.

Dia 27.

No se celebró la sesión ordinaria de este dia por no haberse reunido los Sres. Concejales y carecer de asuntos de que tratar.

Junta municipal.

Extraordinaria del día 26 de Febrero.

Se dió cuenta de la sesión celebrada por este Ayuntamienio en 5 del actual acordando fijar al público las cuentas de este municipio correspondientes á los años y presupuestos de 1904 y 1905, nombrando en su vista la Junta mnuicipal una comisión compuesta de los Senores D. Lorenzo Baño Barquero, D. Timoteo López Zapata y D. Joaquin Alarcón Ruiz, para su examen y devolución á la Junta de asociados para acordar.

Extraordinaria del dia 3 de Marzo.

Se acordó votar el dictamen definitivo de la Comisión respecto á las cuentas municipales de los años 1904 y 1905 las cuales habian sido censuradas por el Regidor Sindico y examinadas cuidadosamente por la Comisión, á tenor de lo dispuesto en el art. 162 de la vigente ley Municipal; se procedió à la elección del Vocal que había de presidir esta sesión resultando elegido por unanimilad D. Lorenzo Baño Barquero. Ocupado su puesto se dió inmediatamente lectura al dictamen de la referida Comisión; y examinado éste y las cuentas que lo motivan queda-Asimismo se acordó manifestar ron aprobadas por unanimidad, acordando remitir éstas por duplicado al Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación:

> Don José Agulló y Domenech, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de la villa de Cotillas.

> Certifico: Que el anterior extracto de sesiones fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del dia 17 de Abril último.

Y para que conste y á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal; libro la presente que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Cotillas à 30 de Mayo de 1908.—José Agulló. =V.° B.°: López.

Número 1.244.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación municipal en el mes de Mayo de 1908.

Ordinaria del dia 7.

No tuvo efecto por falta de número.

Dia 9.

Presidencia de D. Francisco Romera.

No se admite la dimisión del Oficial mayor de Secretaria D. Angel

Sagrera.

Se admiten las dimisiones presentadas por los siguientes empleados: Oficiales 1.º y 2.º de Secretaria, Don Antonio Joaquin Navarro y D. José Agusti; Archivero, D. Eugenio Quinonero; escribiente temporero, Don Ernesto Sánchez Fortún, y ordenanza de las oficinas, D. Pablo Sánchez Hernandez.

Se acuerda los siguientes nombramientos: de Oficial 1.º de Secretaria, à D. José Ruiz Acuña; de Oficial 2.°, à D. Ernesto Sanchez-Fortún Hernández; de Archivero, á D. Eugenio Sanchez-Fortún Cebrián; de escribiente temporero, à D. José Cuartero Molina, y de ordenanza de las oficinas, à D. Andrés Ros Guevara.

Ordinaria del dia 14.

No tuvo efecto por falta de número.

Dia 16.

Presidencia de D. Luis Sánchez-Fortún.

Se acuerda conceder à la Sociedad Circulo Aguileño autorización | para ocupar con un kiosco la via i pública á espalda de la iglesia en la | calle de Floridablanca.

Ordinaria del dia 21.

·No tuvo efecto por falta de número.

Dia 23.

Presidencia de D. Francisco Romera.

Se acuerda conferir nombramientos de portero y ordenanzas del Ayuntamiento à los licenciados del ejército Jaime Lloret Rivera, Juan Alcaraz Gómez y Ventura Gris Gris, significados para dichos destinos por Real orden de 8 del corriente.

Se informa, favorablemente una instancia de los Maestros de las escuelas del Cocón y Campo en solicitud de que se equiparen à las del

casco de la población. Se acuerda autorizar al Sr. Presidente para dirigir su acción á las oficinas que correspondan al objeto de obtener la liquidación y cobro del crédito que resulte à favor de este Municipio procedente de la tercera parte del 80 por 100 de propios.

Se encarga al Sr. Presidente para alegar recursos con destino à los gastos de la fiesta religiosa que el Municipio costea en honor del Córpus Christi.

Se encarga al Sr. Presidente con-

vocar á los gremios del comercio y de la industria, para que por su cuenta é iniciativa se organice y lleven à cabo los festejos populares de la temporada de los baños del mar.

Ordinaria del dia 28.

No tuvo efecto por falta de númera.

Dia 30.

Presidencia de D. Francisco Romero.

Se acuerda que las 1.500 pesetas que debe satisfacer el arriendo de consumos con destino à un Interventor del Ayuntamiento no ingrese en el Arca municipal, cuyo acuerdo se suspende por el Sr. Presidente.

No se admite la renuncia que del cargo de Depositario accidental presenta el Regidor Sr. Ruiz, acordándose que la Corporación se halla satisfecha del celo é inteligencia en que viene desempeñándolo en beneficio de los fondos municipales.

Aprobado este extracto en sesión de 6 de Junio. = El Secretario, Ildefonso Jiménez Cano. - V.º B.º: J. Ro-

mera.

Octava sección.

Número 1.430.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MULA

Don José Vieitez Ocampo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, 'se cita y llama á Fernando García Fernández, Manuel Moreno Alcaraz y Julián Pastor, vecinos que fueron de esta ciudad, los que hace varios meses se ausentaron de ella en busca de trabajo, ignorándose su actual paradero, para que el día veintinueve del actual y su hora de la una de la tarde, comparezcan ante la Audiencia provincial de Murcia, Sección primera, con el fin de asistir al juicio oral de la causa seguida por amenazas contra Joaquin Belijar Sánchez, de esta vecindad; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio à que haya lu-

A la vez, ruego y encargo à todas las Autoridades, así civiles como militares y á los Agentes de la policia judicial, que de conocer el domicilio de aquellos sujetos les citen como se interesa.

Dado en Mula á ocho de Julio de mil novecientos ocho.=José Vieitez.=P. S. M., Vicente Isac.

Número 1.459.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE DON BENITO

Don Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado en causa por falsedad y estafa de tres mil setecientas pesetas, José Antonio Ibáñez, comprador de ganados, vecino de Mula, provincia de Murcia, cuyas demás circunstancias se ignoran así como su actual paradero, para que en el término de diez dias à contar desde la inserción de l esta en los periódicos oficiales co !.- !

parezca ante este Juzgado à constituirse en prision y. à responder de los cargos que contra él resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer serà declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo à todas las Autoridades asi civiles como militares y demás Agentes de la policia judicial, procedan à la busca y captura de diche procesado, cuya prisión está acordada y lo remitan à mi disposición con las seguridades convenientes, caso de ser habido, pues en ello se halla interesada la recta y buena administración de justicia.

Don Benito à once de Julio de mil novecientos ocho, = Carlos Usano. -El Secretario, Feliciano Fernán-

dez.

Número 1.428.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Don Cristóbal Paredes Navarro, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertara en la «Gaceta de Madrid» y Boletin oficial de esta provincia se cita, llama y emplaza al procesado José López Moñoz, hijo de Francisco y Julia, soltero, de diez y ocho años, natural y vecino de Aguilas, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de veinte dias haga uso del derecho de conformarse con la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias, costas é indemnización à Santiago Blasco de cuarenta y dos pesetas, con prisión subsidiaria en caso de insolvencia del procesado, para que tenga efectividad lo dispuesto en el Real decreto de indulto de veintitres de Octubre de mil novecientos seis; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lorca à dos de Julio de mil novecientos ocho.-Cristóbal Paredes.-El Escribano, José Feli-

Número 1.437.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. José Bayo y Pozo, se instruyó sumario por el delito de estafa, contra José López Sánchez, hijo de Bartolomé y de Benita, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, mitural y vecino de Caravaca, en la Barranda, cuyo actual paradero se ignora, y en providencia de este dia dictada en cumplimiento de carta orden de la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo à las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes à disposición de la referida Audiencia en la carcel de esta ciudad.

Y para que se persone en el mis-

mo à notificarle la prision decretada en dicha causa, se le concede el término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en el Boletin osicial de la provincia y "Gacele de Madride, apercibido que de no verificarlo le pararà el perjuicio à que hubiere lugar con arreglo à ley por su rebeldia.

Dada en Cartagena à nueve de Julio de mil novecientos ocho.=Andrés Gallardo.-El Actuario, excusando à D. José Bayo, José Calvo.

Número 1.439.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Augusto de Nordenfels y Villar, Juez de primera instancia cesante y municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Ginés González Hernández, cuyas circunstancias se ignoran, yecino de San Antonio Abad, hoy en ignorado paradero. para que comparezca en este Juzgado el día veintiuno del actual á las once de su mañana, à celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por malos tratos de obra á Enrique Torres Gómez; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar; previniéndole comparezca con las pruebas que tenga.

Dado en Cartagena à seis de Julio de mil novecientos ocho. = Augusto de Nordenfels.-P. S. M.,

Adolfo Murcia.

ANUNCIOS OFICIALES

ARRIENDO DE CONSUMOS DE LORCA

La recaudación del período voluntario, correspondiente al primero y segundo trimestres del año actual por el repartimiento de consumos de la zona del extrarradio de esta ciudad, se halla abierto desde el dia catorce del corriente, por el plazo de quince dias, en las oficinas de la Administración de este arriendo, sitas en la calle de López Gisbert, número uno, piso principal, desde las ocho à las caterce.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en dicho plazo, incurrirán en el apremio correspondiente.

Lorca 13 de Julio de 1908. El Ad ministrador, José Jiménez.

Anancios

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, SEVILLA, LA UNION AGUIL AS, ORIHUELA, MAZARRÓN. CIEZA, CARAVACA Y MELILLA

Se admiten imposiciones desde una à diez mil pesetas.

Se abonan intereses à razon de 3 por 100 anual. Se reintegran los fondos à la vista

SITUACION EN 4 DE JULIO DE 1908

Saldo anterior. . Pts. 7.384.25902 Imposiciones durante la semana. * 7.624 803'13 Suma.... 275.55912 Reintegros. . . . » Saldo... > 7.348.947'01

MURCIA = Tip. de Juan Hernin dez